



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 002

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 5 DE 2015

Que en oficio de fecha Septiembre 1 de 2014, recibido el 2 del mismo mes y año, la señora GINA DE LAS SALAS GONZALEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 57.445.401 de Santa Marta, en su condición de Representante Legal de GINA M. DE LAS SALAS GONZALEZ Productor de Banano, identificada con el Nit. No. 57.445.401-8, presenta la siguiente documentación: Certificado de Tradición y Libertad del predio La Perla, Contrato de Usufructo, Autorización Propietario del Predio, Certificado y Existencia de Representación Legal, Comprobante de Pago, Diseño Definitivo del Pozo, Copia Cédula de ciudadanía y Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, con el fin de obtener concesión de aguas para el predio La Perla, Región La Aguja, Municipio de Ciénaga, para riego de banano y uso en la empacadora.

Que en Auto No. 876 de Octubre 31 de 2014 se admite la solicitud y se fija fecha de inspección para el día 28 de Noviembre de 2014.

Que habiéndose acercado a la Corporación a surtir notificación personal del Auto en mención, los términos de publicación de dicho trámite se encontraban vencidos.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de GINA M. DE LAS SALAS GONZALEZ Productor de Banano, obtener la Concesión de Agua Subterránea para el predio La Perla.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por GINA DE LAS SALAS GONZALEZ, en su condición de Representante Legal de GINA M. DE LAS SALAS GONZALEZ Productor de Banano, identificada con el Nit. No. 57.445.401-8, para el predio La Perla, ubicado en la Región La Aguja, Municipio de Ciénaga, para riego de banano y uso en la empacadora, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Quince (2015) a las ocho de la Mañana



(8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

QUINTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Ciénaga.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4335.

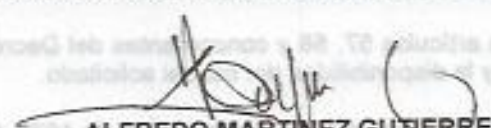
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora GINA DE LAS SALAS GONZALEZ y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Grinados
Expediente 4335

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

e-mail: corpora@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 02 FEB 2015 días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) OMA DELMAGDALENA GONZALEZ quien exhibió la C.C. No. 57.445.401 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Legal el contenido del Auto No. 002 de Enero 5 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 57.445.401